

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 18 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término de traslado de tres (3 días) concedido a la parte demandante para pronunciarse frente a la solicitud de terminación y otras, interpuesta por la parte demandada. **Dentro del término no hubo pronunciamiento.**

Armenia Q., 24 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

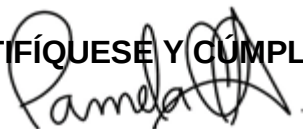
RADICADO: 630014003006-2023-00489-00

Vencido el traslado ordenado en auto anterior, sería del caso resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, formulada por la parte demandada, así como sobre los demás pedimentos; **sin embargo**, teniendo en cuenta que el pronunciamiento del extremo demandante es esencial para la viabilidad de lo pretendido, esta judicatura encuentra pertinente el **requerir de forma previa a la parte demandante** para que, en el término de diez (10) días, emita pronunciamiento frente a las solicitudes interpuestas por la parte pasiva; asimismo, para que se pronuncie frente al auto del 20 de marzo de 2024.

Una vez acopiado el pronunciamiento, o vencido el término, resolverá el Despacho lo que en derecho corresponda.

Por secretaria, remítase copia del presente auto a la parte demandante¹, junto con el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.63 del 25 de abril de 2024)

¹ abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co; auxjudicializacion@alianzasgp.com.co; auxjudicializacion2@alianzasgp.com.co

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9994d6e683707269ff777fec4a4f5dfe60ea5af3a7dc1c07325afb74b16651**

Documento generado en 24/04/2024 11:25:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>